

Con objeto de mejorar la calidad y aumentar el impacto de las acciones de aquellos proyectos presentados en materia de cooperación para el desarrollo, se fomenta la concentración de los esfuerzos y recursos en las zonas geográficas y sectores de cooperación que se consideran como prioritarios. En este marco se consideran como países prioritarios los países de menor índice de Desarrollo Humano, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Población Saharai por la cercanía, presencia tradicional, vínculos y sólida relación con la cooperación chiclana, campos de Personas Refugiadas, países empobrecidos por causas de conflictos bélicos, Territorios Palestinos, comunidades vulnerables de países con índice de Desarrollo Humano alto y muy alto, y Marruecos.

El marco de actuación de los proyectos en materia de Ayudas Humanitarias deberá tener lugar en uno o varios de los países prioritarios o preferentes establecidos en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, deberán cumplir los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de Humanidad, Imparcialidad y Neutralidad, además de los establecidos en el PACODE.

No se incluirán en el marco de la presente convocatoria los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social, y acciones de emergencias.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias. A fin de garantizar la suficiente difusión de las presentes Bases y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Delegación de Cooperación Internacional, en la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1472b090566607e30fb050d140> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación, junto con los anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad de setenta y cinco mil doscientos cuarenta euros (75.240 €), con cargo al Presupuesto Municipal de 2019, distribuida de la siguiente forma:

1.-La cantidad de hasta SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200 €), correspondiente a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.

2.-La cantidad de hasta CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040 €) correspondiente a proyectos en materia de Ayuda Humanitaria.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en las bases de la convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes podrán presentar como máximo dos proyectos a la presente convocatoria.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes.

En CHICLANA DE LA FRONTERA, 16 de mayo de 2019. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Nº 39.359

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>].

En Villamartín, a 14/05/2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo

Nº 39.454

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 583/PLN. Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 2019, fue aprobado con carácter inicial el expediente relativo a la Modificación Puntual núm. 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera (Garajes en zona R3 y nuevas condiciones de AO-6), así como su Resumen Ejecutivo, lo que se hace público de conformidad

a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, sometiéndose el mismo a información pública por plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de esta publicación en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz y Tablón Electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es) para su examen y posible deducción de alegaciones por cualquier interesado, encontrándose a su disposición en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30).

Arcos de la Frontera, 11 de Abril de 2019. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Manuel María Garrucho Amarillo.

Nº 39.472

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES ANUALIDAD 2019

BDNS(Identif.):456190

ANEXO

Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2019 de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) por la que se convoca subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2019.

BDNS (IDENTIF.): AE-111111-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con 12 meses de antigüedad como mínimo.

b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

c) Los Centros Educativos y las AMPAS Escolares de Chiclana.

Segundo. Finalidad:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 30 de marzo de 2009, que tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019.

Cuarto. Importe:

La dotación es de 83.800,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Del 01/09/2019 al 30/09/2019.

En Chiclana de la Frontera, 16 de mayo de 2019. DELEGADO DE DEPORTES. José Manuel Vera Muñoz

Nº 39.578

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES

APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE SOCORRISTA EN PISCINA MUNICIPAL DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

Bases de selección de Personal 2019/11.

Por Acuerdo de la Junta vecinal Extraordinaria y Urgente de Tahivilla de fecha 17.05.2019, se ha aprobado la APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE SOCORRISTA EN PISCINA MUNICIPAL DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la correspondientes Bases.

Toda la documentación estará disponible en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y/o Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com).

Lo que se hace público para general conocimiento. En Tarifa a 17/5/2019. El Presidente, Diego España Calderón. Firmado. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 39.760